

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 51

Referencia:

Año: 1968

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-11-1968

Título: POR EL CUAL SE CREA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES LA OFICINA DE ESTUDIOS DEL CANAL INTEROCEANICO.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16260

Publicada el: 16-12-1968

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Poder Ejecutivo, Organización gubernamental

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.454

Rollo: 32

Posición: 2304

Pública hará las recomendaciones a la Junta Provisional de Gobierno.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. BOLÁVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD.

El Ministro de Educación,

ROGER DECERIGA

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES LA OFICINA DE ESTUDIOS DEL CANAL INTEROCEANICO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 51
(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1968)

"Por el cual se crean en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico".

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Gobierno de la República tomar las medidas pertinentes para estudiar los problemas de la comunicación interoceánica a través del territorio nacional;

Que entre dichos problemas poseen particular importancia y, sin duda, prioridad, los que atañen al período útil que le resta al canal a esclusas y a la necesidad y practicabilidad de un canal al nivel del mar;

Que tanto la caducidad del canal a esclusas como vía de tránsito interoceánico, como la construcción y apertura de un canal a nivel del mar aparejarían a la República consecuencias que es imperioso prever mediante investigaciones científicas comprensivas y completas y mediante la compilación y evaluación de los datos e infor-

mes ya obtenidos o que se obtengan sobre las distintas rutas posibles dentro del territorio nacional;

Que los estudios en curso de la Comisión Conjunta de Estudios del Canal a Nivel para determinar la practicabilidad del mismo requieren que se estudie, a más de la Ruta 17 "Sasardi Mortí", la Ruta 14, paralela al actual canal a esclusas, y otras en las cuales sean aplicables los métodos convencionales de excavación;

Que hay elementos de juicio para presumir que la Ruta 10 "Caimito - Palmas Bellas" reúne condiciones óptimas para la utilización de métodos convencionales de excavación, y

Que es conveniente la cooperación de organismos especializados del Estado para llevar a cabo los estudios de campo y otros que fuesen necesarios y la evaluación de los resultados de los mismos.

DECRETA:

Artículo Primero: Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico.

Artículo Segundo: Son funciones de dicha Oficina:

a) Estudiar los problemas del mantenimiento y funcionamiento del Canal a esclusas y la duración de éste como vía interoceánica en uso;

b) Estudiar y evaluar los datos obtenidos respecto a las rutas 14 y 17.

c) Efectuar, supervigilar y evaluar los estudios de otras rutas alternas y en primer lugar la ruta 10 "Caimito - Palmas Bellas".

d) Estudiar la factibilidad y seguridad de los distintos métodos de construcción y presentar al gobierno nacional informes y recomendaciones al respecto;

e) Determinar los estudios adicionales, que fueren necesarios para adoptar una decisión final, teniendo como consideración principal el desarrollo económico social, la seguridad y la salud de la población de la República, y

f) Emprender los estudios in situ de la Ruta 10 "Caimito Palmas Bellas".

Artículo Tercero: La Oficina estará bajo la dirección inmediata de un Director General y tendrá el personal subalterno que se señale en este Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo Cuarto: La Oficina tendrá una Comisión asesora formada así:

a) El Director de la Oficina, quien la presidirá;

b) El Director del Departamento de Planificación y Administración del Ministerio de la Presidencia;

c) El Director de Recursos Minerales del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

d) El Director de Cartografía del Ministerio de Obras Públicas;

e) El Director de la Reforma Agraria, y

f) El Director de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los funcionarios nombrados en los literales b) a (f) pueden delegar su representación en un funcionario calificado de sus respectivas oficinas.

Artículo Quinto: Asígnase a la Oficina de

Estudios del Canal Interoceánico las partidas destinadas a la Oficina de la Misión Negociadora, así como su personal, local, equipo de oficina, biblioteca, archivos y demás pertenencias.

Artículo Sexto: El Director Técnico de los Estudios Conjuntos del Proyecto Canal a Nivel de la Oficina de la Misión, será el Director de la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico.

Artículo Séptimo. El Ministro de Relaciones Exteriores tendrá facultad para asignar al servicio de dicha Oficina a cualesquiera funcionarios y empleados de su Ministerio.

Artículo Octavo: La Oficina de estudios del Canal Interoceánico coordinará sus actividades con la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

HENRY FORD.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo Previsión

Social y Salud Pública.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

AUTORIZASE EL USO DE UNA PARTIDA PARA LA REPARACION PARCIAL DEL MUELLE FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 52
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1968)

Por el cual se autoriza el uso de una Partida para la reparación parcial del Muelle Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que la Partida de Mantenimiento de Caminos del Departamento de Caminos, Acropuentes y Muelles del Ministerio de Obras Públicas se encuentra sin fondos suficientes para la terminación de la actual vigencia fiscal y que es impe-

rativo se incrementa el mantenimiento de los caminos en toda la República, lo mismo que la reparación parcial del Muelle Fiscal de la ciudad de Panamá.

DECRETA:

Artículo Unico: Autorízase el uso del saldo a la fecha de la Partida "Soná - Guabalá", mantenimiento de caminos, y para la reparación parcial del Muelle Fiscal de la ciudad de Panamá.

Parágrafo: El salario del personal que actualmente labora en el proyecto "Rehabilitación Soná - Guabalá" será cargado a la Partida de Mantenimiento de Caminos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

HENRY FORD.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias.

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social, y Salud Pública.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ESPECIFICASE EL USO DE UNA PARTIDA PARA LA REHABILITACION DEL MERCADO PUBLICO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 53
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se especifica el uso de una Partida para la rehabilitación del Mercado Público.

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que es de suma urgencia contratar los servicios para los (estudios) diseños y planos que conlleven a la rehabilitación del Mercado Público de la Ciudad de Panamá.

DECRETA:

Artículo Primero: Desglosese de la Partida 09.2.12.01.09.301 que aparece en el Presupuesto de Rentas y Gastos en el Programa para Construcción de Caminos y Carreteras Nacionales, ba-